



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

## DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

**DECRETO 363.** Por el que se condonan al 100% los recargos generados y multas impuestas con motivo de la falta de pago oportuno del impuesto predial, a los contribuyentes del Municipio de Manzanillo, Colima.

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y 6º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y**

### ANTECEDENTES

1.- El H. Ayuntamiento de Manzanillo, con fecha 1º de septiembre de 2017, presentó ante la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, la solicitud correspondiente a la autorización para otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del Municipio de Manzanillo, que se pongan al corriente en el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2017 y anteriores, relativo a condonar en un 100% de multas y recargos en los meses de septiembre y octubre, 80% en el mes de noviembre y el 60 % en el mes de diciembre del presente año.

Que mediante oficio DPL/1575/017, de fecha 06 de septiembre del año 2017, los Diputados Secretarios de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la solicitud en materia, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

2.- Es por ello que los diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, procedimos a realizar el siguiente:

### ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

I.- La solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de Manzanillo, dentro de su exposición de motivos, señala lo siguiente:

*“Por medio del presente, y derivado de la SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO No. 73 setenta y tres, de carácter EXTRAORDINARIA que celebró el H. Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, el día Miércoles 30 treinta del Mes de AGOSTO del presente año, en la cual, en su PUNTO 18 dieciocho del Orden del Día, por ACUERDO del H. Cuerpo Edilicio, fue APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN presentada por la LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS, Presidenta Municipal para otorgar UN Estímulo FISCAL A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, para que SE PONGAN AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2017 Y ANTERIORES, relativo a CONDONAR EN UN 100% DE MULTAS Y RECARGOS EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, 80% EN EL MES DE NOVIEMBRE Y EL 60% EN EL MES DE DICIEMBRE, del presente año, para su remisión al H. Congreso del Estado. Por lo cual se anexa al presente y se envía, la certificación de dicho Acuerdo; así como también el OFICIO.- PM/284/2017 de dicha solicitud, lo anterior para su conocimiento y efectos”.*

1



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

II.- Leída y analizada la solicitud en comento, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, el 25 de septiembre de 2017 sesionamos al interior de la Sala de Juntas "*Gral. Francisco J. Múgica*", a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud en estudio, de conformidad a lo que establece el artículo 54 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Que una vez realizado el análisis de la solicitud, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos su viabilidad en los siguientes términos:

Que en sesión ordinaria celebrada por el H. Cabildo el día 30 de agosto de 2017, correspondiente al acta N° 73, en el punto del orden del día dieciocho, correspondiente a los asuntos generales, se aprobó por unanimidad de votos, la solicitud de autorización de descuentos correspondiente al impuesto predial, como consta en la certificación de fecha 30 de agosto de 2017, signada por la C. Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo.

En aras de lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, solicitó a esta Soberanía, se autorice otorgarle a los contribuyentes del Municipio beneficios fiscales en el pago del impuesto predial, entendiéndose como tales la condonación de las multas y recargos generados en el año 2017 y anteriores, bajo el siguiente esquema: un 100% de las multas y recargos generados a quienes paguen el impuesto en los meses de septiembre y octubre, un 80% a quienes paguen en el mes de noviembre y el 60% a quienes paguen en el mes de diciembre, haciendo referencia que dicho incentivo estaría ingresando adicionalmente a lo que se tiene presupuestado un estimado de \$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), este monto sería el IMPACTO PRESUPUESTARIO, el cual repercutiría positivamente en las arcas del Ayuntamiento de Manzanillo.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Que el objetivo de la solicitud en materia es que los ciudadanos se pongan al corriente en el pago del impuesto del predial, ya que dicha administración municipal considera que es necesario incentivar a los contribuyentes para que así se pongan al corriente en el pago de sus impuestos y con ello beneficiarlos directamente en su economía, y correlativamente al Ayuntamiento en sus recaudaciones.

Para esta Comisión, es claro que las condonaciones en el pago de impuestos traen un gran beneficio para la sociedad de contribuyentes, ya que éstos pueden actualizar sus situaciones contributivas; quienes por diversas situaciones, principalmente de índole económica, se han retrasado en el cumplimiento de pago de sus obligaciones y ello ha dado motivo a la generación de recargos y multas, incrementando así la cantidad a pagar, además de ser una estrategia de recaudo para este gobierno municipal.

En ese tenor, esta Comisión dictaminadora considera viable la solicitud planteada por el Ayuntamiento de Manzanillo, ya que la misma traerá un efecto positivo en la sociedad contributiva y en las finanzas del propio Ayuntamiento.

**TERCERO.-** De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos señala que son obligaciones de los mexicanos.

***“IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.***

En contexto, esta Soberanía es competente para legislar respecto a las contribuciones e ingresos de los Municipios, la cual dispone en esencia que el pago de contribuciones ha de ser determinado en la forma y términos que señalen las leyes.

Lo anterior en función de que el presente dictamen tiene como objeto una estrategia de recaudo dirigida a aquellos contribuyentes que se han venido demorando en sus deberes fiscales; así mismo siendo también un mecanismo que permita al Ayuntamiento de Manzanillo captar recursos económicos en las situaciones más favorables para sus habitantes.

Así mismo, las leyes de Hacienda Municipales señalan que únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio, con excepción de lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

**CUARTO.-** Una vez analizada la propuesta, el Presidente de la Comisión tuvo contacto con el Ayuntamiento solicitante para plantearle modificaciones a los beneficios fiscales solicitados, con el ánimo de que el beneficio del 100% fuera vigente hasta el mes de diciembre de 2017, mismas que fueron aceptadas.

Motivo por el cual, esta Comisión considera oportuno hacer uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con el objeto de establecer que se otorgará un descuento del 100% de los recargos y multas que se hubieren generado con motivo de la falta de pago oportuno en el impuesto predial a los contribuyentes del Municipio de Manzanillo, siempre que se pongan al corriente a partir de la entrada en vigor hasta el último día de diciembre del presente ejercicio fiscal.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

**DECRETO No. 363**

**ÚNICO.-** Se condonan al 100% los recargos generados y multas impuestas con motivo de la falta de pago oportuno del impuesto predial, a los contribuyentes del Municipio de Manzanillo, Colima, que se pongan al corriente en el pago de la referida contribución municipal a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, hasta el último día del mes de diciembre de 2017.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y será vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**C. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉ  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. FEDERICO RANGEL LOZANO  
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO  
DIPUTADA SECRETARIA**